

Expediente 2-22-0017

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0005

DE

21 FEB 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, y revalidada mediante Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, expedidas por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la **Vereda Chuntame - Lote San Jacinto**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-11410, y la cédula catastral 0000000000020451000000000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015 con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 16 de enero de 2016, según constancia secretarial.
2. Que mediante Resolución No. PR 0882 de 18 de diciembre de 2017, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, por un término adicional de doce (12) meses.
3. Que mediante Resolución No. 2 PRR 00762 de 18 de diciembre de 2018, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió segunda prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, por un término adicional de doce (12) meses.
4. Que la vigencia de la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, incluidas sus prórrogas, venció el día 16 de enero de 2020.
5. Que mediante Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), concedió por una sola vez, una nueva licencia de parcelación, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 31 de agosto de 2020.
6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, aplicable al momento de la expedición de la Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, preveía:



Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, y revalidada mediante Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, expedidas por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

“Las licencias de urbanización en las modalidades de desarrollo y reurbanización, las licencias de parcelación y de construcción y las licencias de intervención y ocupación del espacio público, así como las revalidaciones, tendrán una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas”. (Subrayado fuera de texto)

7. Que el artículo 1° de la Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, indica erróneamente que la vigencia del término de la nueva licencia de parcelación se extiende hasta el día 10 de febrero de 2022, cuando en realidad su vigencia se extiende hasta el 31 de agosto de 2022, por lo que se hace necesaria su aclaración.
8. Que sobre el predio se encuentra constituido el FIDEICOMISO FA EL POMAR, cuya vocera es la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT 900520484-7.
9. Que la señora Silvia Ruth Palomino Jerez con cédula de ciudadanía No. 51.893.549, actuando como representante legal de la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A., presentó ante esta Curadora Urbana mediante radicación No. 25126-2-22-0017 de 9 de febrero de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020.
10. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

“(…) La prórroga de la revalidación se debe solicitar a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado”.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el alcance de la Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, en el sentido de indicar que la vigencia de la nueva licencia de parcelación no debía entenderse extendida hasta el día 10 de febrero de 2022, sino que debe entenderse extendida hasta el día 31 de agosto de 2022.

Expediente 2-22-0017

ACTO ADMINISTRATIVO

25126-2-22-0005

DE 21 FEB 2022

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, y revalidada mediante Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, expedidas por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda Chuntame - Lote San Jacinto, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

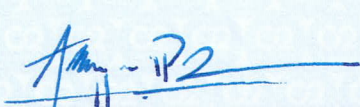
ARTÍCULO SEGUNDO. Conceder a la sociedad CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA S.A. con NIT 900520484-7, representada legalmente por la señora Silvia Ruth Palomino Jerez con cédula de ciudadanía No. 51.893.549, vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO FAI PARQUES DE FONTANAR, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 163 de 13 de agosto de 2020, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la **Vereda Chuntame - Lote San Jacinto**, identificado con la matrícula inmobiliaria 176-11410, y la cédula catastral 00000000000204510000000000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.

PARÁGRAFO. La presente prórroga rige a partir del 1 de septiembre de 2022 y vence el día 31 de agosto de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. 1060 de 18 de diciembre de 2015, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ



Ejecutoriada a los

22 FEB 2022

ESPACIO BLANCO

